



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS



91

OFICIO CIRCULAR N°: _____ /

MAT.: TLC Chile-Panamá. Calendarios desgravación.

REF.: Decreto Supremo N°25 de 2008, de Ministerio de Relaciones Exteriores. Oficio Publico N° 936 de 14.03.2008.

19 MAR. 2008

Valparaíso, 14 de marzo de 2008.

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INTERNACIONALES
A : SEÑORES SUBDIRECTORES; JEFES DE DEPARTAMENTOS; DIRECTORES (AS) REGIONALES Y ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS

1. Como es de su conocimiento, el pasado viernes 7 de marzo se publicó en el Diario Oficial el Decreto N° 25, por medio del cual se promulga el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Panamá.

2. El Director de Asuntos Económicos Bilaterales, de la Dirección General de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha remitido Oficio Público de la referencia, mediante la cual da a conocer la modificación del calendario de desgravación para las importaciones de mercancías originarias a Chile desde Panamá, en la forma que se indica.

| Categoría | Arancel Base | Entrada en vigencia | 01.01.09 | 01.01.10 | 01.01.11 | 01.01.12 |
|-----------|--------------|---------------------|----------|----------|----------|----------|
| B | 6,0% | 4,8% | 3,6% | 2,4% | 1,2% | 0,0% |

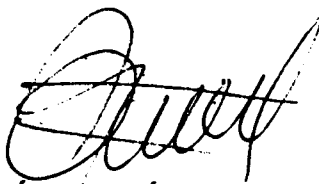
GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS

| Categoría | C |
|---------------------|------|
| Arancel Base | 6,0% |
| Entrada en Vigencia | 5,4% |
| 01.01.09 | 4,8% |
| 01.01.10 | 4,2% |
| 01.01.11 | 3,6% |
| 01.01.12 | 3,0% |
| 01.01.13 | 2,4% |
| 01.01.14 | 1,8% |
| 01.01.15 | 1,2% |
| 01.01.16 | 0,6% |
| 01.01.17 | 0,0% |

3. En consecuencia, las desgravaciones para las importaciones a Chile desde Panamá indicadas en estos calendarios, se aplican a partir del 7 de marzo de 2008, fecha de entrada en vigencia del Tratado.

4. Aquellas mercancías importadas con régimen general, desde el 7 de marzo de 2008, y que en conformidad al Tratado califiquen como originarias, para obtener el tratamiento arancelario preferencial, se podrá solicitar administrativamente la devolución de derechos.

Saluda atentamente a usted,



GASTÓN FERNÁNDEZ SCHIAFFINO
JEFE DEPARTAMENTO ASUNTOS INTERNACIONALES



GFSch/MPMR

17601